

Vengo en indultar a don Roberto Martínez Rodríguez cinco años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7890** REAL DECRETO 287/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Angel Pérez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Angel Pérez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 28 de enero de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel Pérez Hernández de la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7891** REAL DECRETO 288/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Francisca Polaina Fáldez.

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Polaina Fáldez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de 5 de diciembre de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Francisca Polaina Fáldez, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7892** REAL DECRETO 308/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José Manuel Pérez Mérida.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Pérez Mérida, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga que, en sentencia de 22 de diciembre de 1990 le condenó, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don José Manuel Pérez Mérida la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7893** REAL DECRETO 309/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Alvaro Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Alvaro Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 18 de julio de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Alvaro Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7894** REAL DECRETO 310/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Damián Peña.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Damián Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 20 de octubre de 1989, a las penas de un año de prisión menor y seis meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Damián Peña del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7895** REAL DECRETO 311/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a doña Esmeralda Domínguez Martín.

Visto el expediente de indulto de doña Esmeralda Domínguez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 12 de diciembre de 1986, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Esmeralda Domínguez Martín de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7896** REAL DECRETO 312/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José López González.

Visto el expediente de indulto de don José López González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, en sentencia de 11 de junio de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don José López González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7897** REAL DECRETO 313/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a doña María del Mar Martín Álvarez.

Visto el expediente de indulto de doña María del Mar Martín Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 10 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992,

Vengo en conmutar a doña María del Mar Martín Álvarez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7898** REAL DECRETO 314/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Valentín Matilla Martín.

Visto el expediente de indulto de don Valentín Matilla Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 7 de marzo de 1991, a tres penas de un año prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las condenas y siete años de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992,

Vengo en indultar a don Valentín Matilla Martín catorce meses del total de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7899** REAL DECRETO 315/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Ángel Mauri García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ángel Mauri García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 26 de abril de 1985, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992,

Vengo en conmutar a don Manuel Ángel Mauri García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 300.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma y las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de cinco meses desde la publicación

del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7900** REAL DECRETO 316/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a doña María Nuria Mauri García.

Visto el expediente de indulto de doña María Nuria Mauri García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de 26 de abril de 1985, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992,

Vengo en conmutar a doña María Nuria Mauri García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma y las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7901** REAL DECRETO 317/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Iñigo Mendivil Eguiluz.

Visto el expediente de indulto de don Iñigo Mendivil Eguiluz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 6 de febrero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992,

Vengo en conmutar a don Iñigo Mendivil Eguiluz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma junto con las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, sean abonadas en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7902** REAL DECRETO 318/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Alfredo Luis Menéndez Andrade.

Visto el expediente de indulto de don Alfredo Luis Menéndez Andrade, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón, en sentencia de 26 de enero de 1989, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992,

Vengo en conmutar a don Alfredo Luis Menéndez Andrade el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO